DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-18462
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2022ER23681

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Sergio Alexander Gómez Nemocón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT:	10	**MÓVIL:**	Contratada	
FECHA:	29 de diciembre de 2022	**HORA:**	10:15 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	CL 140 B # 101 B - 98	**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**	X: 98136.40 Y: 116155.22			
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Java II Sector	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	32 m²			
UPZ:	28 – El Rincón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	10			
LOCALIDAD:	11 – Suba	**FAMILIAS**	4	**ADULTOS**	8	**MENORES** 2
CHIP:	AAA0131LSCX	**PREDIOS EVALUADOS:**	1			
AREA INSPECCIONADA:	32 m²	**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR-46161			

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

Teniendo en cuenta que en la descripción del Radicado IDIGER No. 2022ER23681 no se tiene una dirección exacta de la edificación que está *"(…) EN MUY MALAS CONDICIONES DE ESTABILIDAD, ACABAMOS DE EMPEZAR UNA OBRA FRENTE A DICHA EDIFICACION Y QUEREMOS DEJAR EN EVIDENCIA QUE ES UNA CASA QUE SUFRE DETERIORO EVIDENTE EN SU ESTRUCTURA Y TIENEN GRAN INCLINACION CON RESPECTO A LA VERTICAL, LO QUE CONSTITUYE UN PELIGRO PARA LA COMUNIDAD (SIC)"*, personal del IDIGER el día 24 de diciembre de 2022 entabló comunicación telefónica con el peticionario, quien le envió registro fotográfico de la fachada de esta edificación, a partir del cual se pudo identificar que esta edificación se localiza en la CL 140 B # 101 B – 98; dirección que será usada en el presente Diagnóstico Técnico para hacer referencia al predio evaluado.

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de La Construcción

6. ANTECEDENTES

El Barrio Java II Sector de la Localidad Suba, donde se ubican los predios evaluados, pertenece a la legalización llevada a cabo a través de la Resolución 403 del 23 de septiembre de 1988, por parte del antiguo Departamento Administrativo de Planeación Distrital – DADP (hoy, Secretaría Distrital de Planeación – SDP).

De acuerdo con el mapa de amenaza por movimientos en masa a escala 1:5000, elaborado por el IDIGER, los predios evaluados no presentan categorización de amenaza ni Media ni Alta por movimientos en masa. Para cualquier intervención se recomienda consultar la norma urbanística aplicable.

Revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes de los predios evaluados, se encontró que el IDIGER no ha emitido Conceptos Técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo anterior se indica que, para los predios en comento no se han evaluado los niveles de amenaza, vulnerabilidad y riesgo mediante un Concepto Técnico.

En atención a solicitudes atendidas anteriormente, el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa a los predios evaluados, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información - CDI del IDIGER (ver Tabla 1).

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para los predios evaluados

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
RO-35576	24/02/2009
DI-18065	14/10/2022

En los documentos listados en la Tabla 1 se inspeccionó la vivienda emplazada en el predio evaluado (predio P1), observando desde el año 2009 la inclinación hacia el occidente de esta edificación, separación de esta vivienda con respecto a la vivienda del predio contiguo del costado oriental, así como también, manchas de humedad, fisuras y deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la ausencia de elementos de confinamiento tipo vigas y columnas, no advirtiendo condiciones de riesgo inminente de colapso estructural. En la Respuesta Oficial RO-35576 (2009) se realizó inspección al interior de la vivienda, que en ese momento contaba con 3 pisos, mientras que en el DI-18065 se realizó únicamente inspección desde el exterior dado que nadie atendió el llamado, y en ese momento contaba con 5 pisos.

En los documentos listados en la Tabla 1 se ha recomendado de manera reiterada, entre otros aspectos, al responsable y/o responsables del predio evaluado, adelantar un estudio de vulnerabilidad estructural y de interacción suelo-estructura con el propósito de conocer la capacidad y desempeño de la edificación, así como también las intervenciones a implementar para llevarla a los niveles de seguridad requeridos en la normatividad.

7. LOCALIZACIÓN

En la Figura 1 se muestra la localización del predio evaluado, esto es, el predio de CL 140 B # 101 B – 98 (P1), y del predio de la CL 140 B # 101 B – 61 (predio P2), Barrio Java II Sector, Localidad Suba.

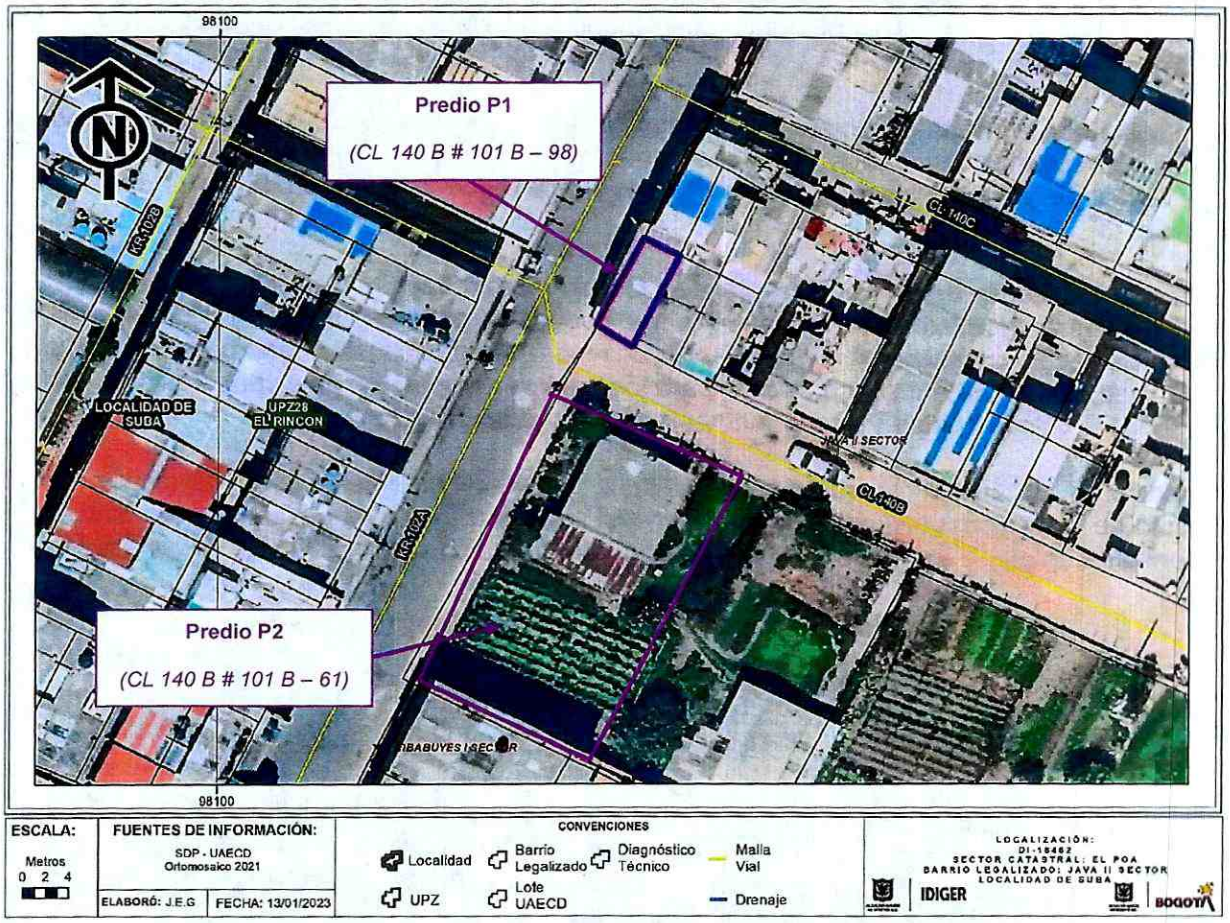


Figura 1. Localización general de los predios evaluados

8. DESCRIPCIÓN

Personal del IDIGER el día 29 de diciembre de 2022 realizó visita técnica al predio de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P1), encontrando que el sector pertenece a una zona de pendiente relativamente plana, consolidada urbanísticamente, con vías de acceso vehicular pavimentadas y en afirmado, donde se emplazan edificaciones hasta de 5 pisos.

En el predio evaluado, que se sitúa al costado nororiental de la intersección vial de la CL 140 B con KR 102 A, se emplaza una edificación de 5 pisos de uso residencial para el arriendo de habitaciones, cuyo piso 1 está construido en mampostería parcialmente confinada, cuyos pisos 2 y 3 están construidos en mampostería simple, y cuyos pisos 4 y 5 están construidos en material de recuperación, principalmente madera y algunos elementos metálicos (ver Fotografías 1 y 2).

La edificación evaluada cuenta con un acceso sobre la vía de la KR 102 A que permite el ingreso a la unidad habitacional del piso 1 mientras que el acceso sobre la vía de la CL 140 B permite el ingreso a las unidades habitacionales de los pisos 2, 3 y 4, resaltando que el piso 5 corresponde a una especie de altillo donde se evidencia la acumulación principalmente de ropa.

Desde el exterior se observa, tal y como se ha descrito en los antecedentes, asentamientos diferenciales e inclinación hacia el occidente, esto es, hacia la vía de la KR 102 A, de la edificación emplazada en el predio evaluado, separaciones entre esta edificación y la vivienda emplazada en el predio contiguo al costado oriental que llegan a ser del orden de 3,5 cm aproximadamente, y fisuras de tendencia horizontal con abertura inferior a 2 mm y longitudes de 4 m aproximadamente en las uniones placa de entrepiso-muro (ver Fotografías 3, 4, 5 y 6).

En comparación con los antecedentes se identifica que no se han acatado las recomendaciones dadas previamente y de manera reitera por el IDIGER, entre las que se encuentra, al responsable y/o responsables del predio evaluado, implementar acciones de mejoramiento de la edificación evaluada que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad de esta, dando cumplimiento a la normatividad vigente, basadas en estudios detallados de vulnerabilidad estructural y geotecnia. No obstante, lo anterior, tampoco se evidencia aumento considerable en los daños de la edificación evaluada (ver Fotografías 3, 4, 5 y 6).

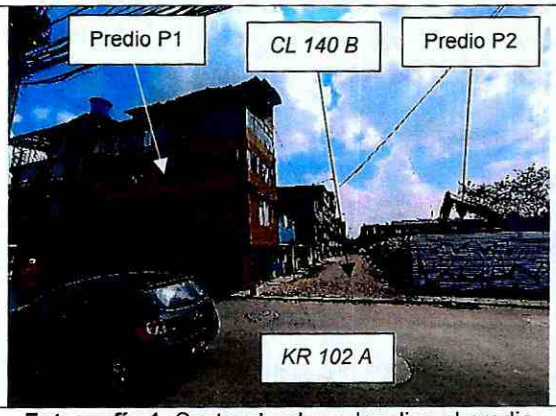
Se realiza inspección al interior de la edificación emplazada en el predio evaluado, evidenciando a nivel interno la notoria inclinación que esta presenta hacia el costado occidental, manchas y condiciones de humedad, así como también, deficiencias constructivas relacionadas principalmente con la combinación antitécnica de varias tipologías constructivas y con la carencia de suficientes elementos de amarre o confinamiento tipo vigas y columnas, sin embargo, no se identifican daños en los elementos que conforman esta edificación, tipo grietas o pandeos excesivos, que puedan advertir riesgo inminente de colapso estructural al momento (ver Fotografías 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14).

Finalmente, vale la pena mencionar que en el predio de la CL 140 B # 101 B – 61 (predio P2), que corresponde al predio situado al sur del predio evaluado, pero atravesando la vía de la CL 140 B, recientemente se empezó a desarrollar la construcción del Proyecto Residencial Ciento 40 por parte de la compañía Grupo Solerium: peticionarios del Radicado IDIGER 2022ER23681.

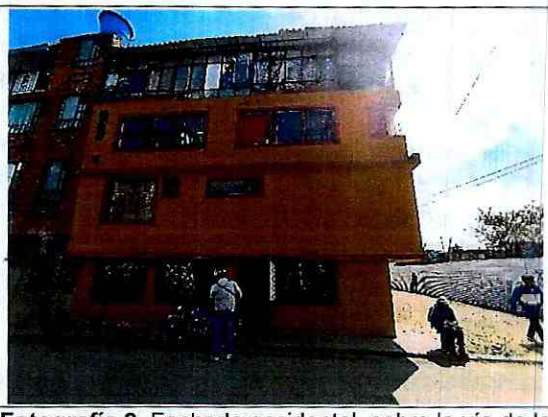
9. POSIBLES CAUSAS

- Considerando los antecedentes, es posible que los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio evaluado estén relacionados con asentamientos diferenciales, deficiencias constructivas tanto de superestructura como de cimentación e inclusive por problemas de capacidad portante del terreno de cimentación, lo cual no es posible corroborar a partir de la inspección realizada.

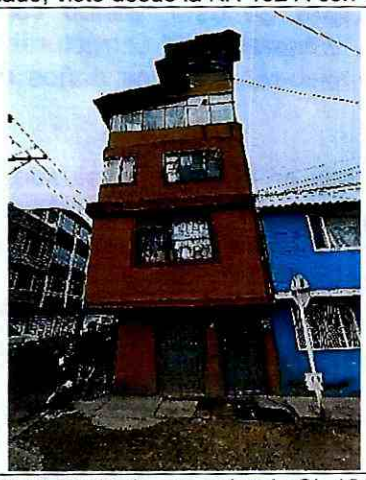
10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



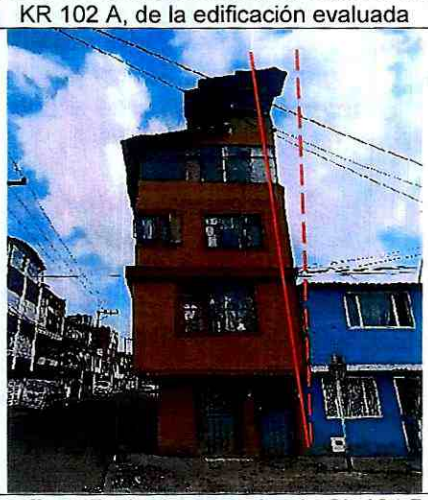
Fotografía 1. Sector donde se localiza el predio evaluado, visto desde la KR 102 A con 140 B



Fotografía 2. Fachada occidental, sobre la vía de la KR 102 A, de la edificación evaluada



Fotografía 3. Fachada sur, sobre la CL 104 B, de la edificación. Tomada del DI-18065 (14/08/2022)



Fotografía 4. Fachada sur, sobre la CL 104 B, de la edificación. Tomada el 29/12/2022



Fotografía 5. Separaciones en costado oriental de la edificación. Tomada del DI-18065 (14/08/2022)



Fotografía 6. Separaciones en costado oriental de la edificación. Tomada el 29/12/2022

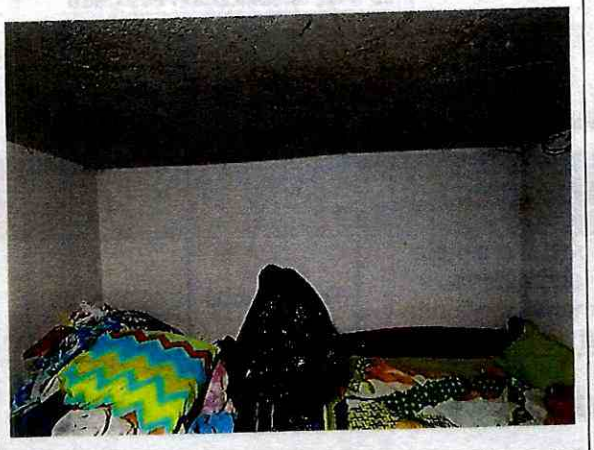
Nota: Si este documento se encuentra impreso se considera Copia no Controlada. La versión vigente está publicada en el sitio web del Instituto Distrital de la Gestión del Riesgo y Cambio Climático.



Fotografía 7. Muestra de elementos de confinamiento en piso 1 de la edificación evaluada

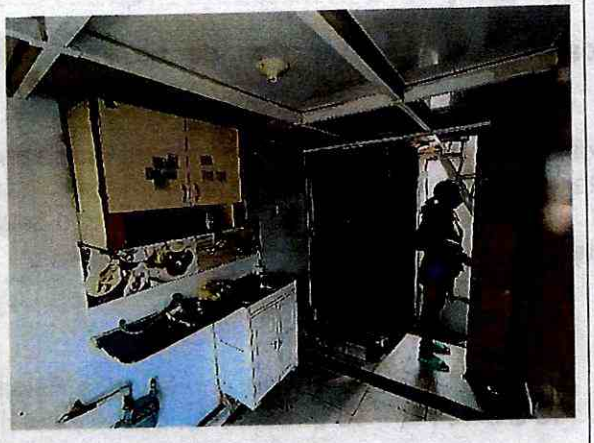


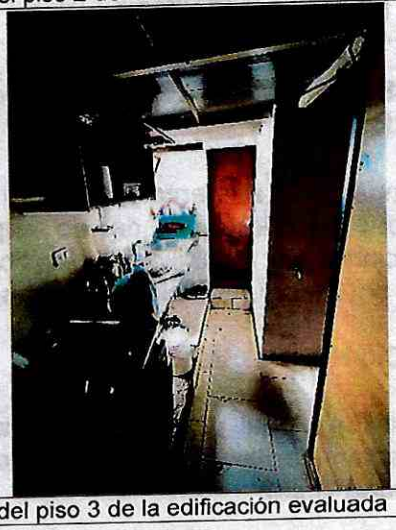
Fotografía 8. Muestra de humedad al interior del piso 1 de la edificación evaluada



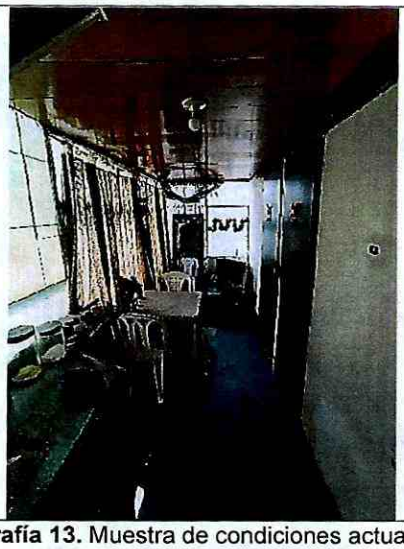


Fotografía 9 y 10. Muestra de condiciones actuales del piso 2 de la edificación evaluada





Fotografía 11 y 12. Muestra de condiciones actuales del piso 3 de la edificación evaluada



Fotografía 13. Muestra de condiciones actuales del piso 4 de la edificación evaluada



Fotografía 14. Muestra de condiciones actuales del piso 5 de la edificación evaluada

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados

PREDIO No.	DIRECCIÓN	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	DAÑOS
P1	CL 140 B # 101 B – 98	Mampostería simple, mampostería parcialmente confinada y material de recuperación	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- Continuación y aumento progresivo en los daños evidenciados en la edificación emplazada en el predio evaluado, que, de no implementar las acciones de mejoramiento que garanticen condiciones de estabilidad y funcionalidad, podría eventualmente en el mediano o largo plazo llegar a generar condiciones de riesgo inminente de volcamiento.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa, desde el exterior, de las condiciones físicas de la edificación emplazada en el predio de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P1), Barrio Java II Sector, Localidad Suba.

- Se dan recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el objetivo de dar a conocer las condiciones actuales de riesgo del predio evaluado, y de hacer seguimiento a las condiciones de este. Asimismo, se informa de las competencias del IDIGER.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad, funcionalidad y habitabilidad de la edificación emplazada en el predio de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P1), Barrio Java II Sector, Localidad Suba., no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, por los daños evidenciados. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

15. RECOMENDACIONES

- Se reitera, al responsable y/o responsables del predio de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P1), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, adelantar estudios detallados vulnerabilidad estructural y geotecnia, que permitan establecer las causas detonantes de los daños, determinar la capacidad y desempeño de la edificación allí emplazada, así como determinar el tipo de intervención a implementarse para garantizar condiciones de estabilidad y funcionalidad, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la Ley 400 de 1997 en el Decreto 926 del 19 de marzo de 2010, Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10, de acuerdo con la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.

- Se reitera, a la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, identificar y ponerse en contacto con el responsable y/o responsables del predio de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P1), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, con el propósito de notificarlo(s) sobre las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico.

- Se reitera, a la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, por un lado, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de las edificaciones del sector evaluado, y verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente, teniendo en cuenta el número de pisos y las deficiencias constructivas evidenciadas en estas, y por otro, en virtud de lo establecido en el Art. 10 del Decreto 555 de 2017, mediante el cual se corrige el Art. 135 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", adelantar la vigilancia del cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano y usos del suelo sobre los predios del sector evaluado, principalmente en el predio de la CL 140 B # 101 B – 98 (predio P1), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, teniendo en cuenta el número de pisos de las edificaciones allí emplazadas. De las acciones adelantadas informar a la comunidad del sector.

- Es necesario mencionar que es responsabilidad de los ejecutores de la obra que se está desarrollando en el predio de la CL 140 B # 101 B – 61 (predio P2), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, al parecer la compañía Grupo Solerium, garantizar en todo momento, no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de la obra. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- Nos permitimos hacer las siguientes consideraciones para el responsable y/o responsables de la obra que se está desarrollando en el predio de la CL 140 B # 101 B – 61 (predio P2), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, al parecer la compañía Grupo Solerium, haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

  - En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

  - La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

  - El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, ejercer el correspondiente control urbanístico de acuerdo con lo establecido en el Artículo 14 del Decreto Nacional 1203 de 2017, por el cual se modifica el *Artículo 2.2.6.1.4.11 Competencia del control urbano* del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, de la obra que se está desarrollando en el predio de la CL 140 B # 101 B – 61 (predio P2), Barrio Java II Sector, Localidad Suba, y verificar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la correspondiente licencia de construcción y en la normatividad vigente.

- A la Alcaldía Local de Suba, desde sus competencias, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este Diagnóstico Técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Sergio Gómez Nombre: Sergio Alexander Gómez Nemocón Profesión: Ingeniero Civil
Contratista
16.2 Revisó y aprobó
Firma: Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-29
Responsable de la Coordinación de Asistencia Técnica Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático